

15200

RESOLUCION de 9 de julio de 1980, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se publica la relación de aspirantes admitidos a la prueba número 5 de la convocatoria de plazas de Oficiales del Cuerpo de Policía Nacional.

Finalizada la prueba número 4 de la citada convocatoria, a continuación se hace pública la relación nominal de los 35 aspirantes que son convocados para realizar la prueba número 5, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.8.7 de la repetida convocatoria, que fue anunciada por Orden de 30 de enero último y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 35, de 9 de febrero siguiente.

Los aspirantes relacionados se incorporarán al Campamento «General Luque» (Academia General Militar) a las diez horas del día 21 del actual mes de julio.

Efectuarán el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado desde su lugar de residencia. A estos efectos, se faculta a los Jefes de las Comandancias locales de la Policía Nacional para expedir, con antelación suficiente, el correspondiente pasaporte.

Caso de no efectuar la presentación en la fecha prefijada, sin justificar debidamente las causas, se entenderá que renuncian a la plaza obtenida. De existir justificación, ésta deberá ser comunicada telegráficamente a la Academia General Militar, en el plazo de veinticuatro horas. Posteriormente, y dentro de los cinco días siguientes al señalado para la incorporación, se remitirá la documentación acreditativa de la causa del retraso.

Madrid, 9 de julio de 1980.—El Director de la Seguridad del Estado, Francisco Laina García.

RELACION, POR ORDEN ALFABETICO, DE ASPIRANTES ADMITIDOS PARA REALIZAR LA QUINTA PRUEBA

Número	Apellidos y nombre
16.910	Arenas Vecino, Ramón.
16.998	Barea Román, Juan M.
17.000	Barón Castaño, Enrique.
17.182	Camejo Gallardo, José M.
17.251	Casero Echeverri, Miguel A.
17.397	Deleyto Delgado, Javier.
17.533	Falcón Lambán, Carlos L.
17.559	Fernández de Córdoba y Cancela, Gonzalo.
17.567	Fernández Fernández, Jesús.
17.605	Fernández Sánchez, Aurelio.
17.705	Gámez Castellanos, José M.
17.711	Garau Carmen, José L.
17.760	García del Pozo, Miguel A.
17.865	Gascón Becerril, Enrique.
19.798	Gibert Ortega-Baisse, Luis.
19.799	Granado Bauluz, José M.
18.282	León Zafra, Vicente.
18.567	Mayandía Fernández, Luis.
19.810	Meca Rodríguez de Rivera, Nicolás.
18.660	Monge Arruñat, José M.
18.673	Montes Fresneda, José M.
18.756	Muñoz Flores, Manuel.
18.779	Navalmoral Sánchez, Javier.
18.948	Pérez Braza, Máximo J.
19.061	Puig Cabello, Emilio.
19.165	Rodríguez Castillo, Alfonso.
19.188	Rodríguez López, Daniel.
19.325	Salgado Veiga, Daniel.
19.339	San Román Plaza, Carlos J.
19.366	Sánchez Hernández, Angel.
19.392	Sánchez Polo, Juan M.
19.456	Selva Gómez, Emilio.
19.681	Vega Murcia, José L.
19.718	Vila Martínez, Gumersindo M.
19.726	Villalgorido García, Juan A.

MINISTERIO DE EDUCACION

15201

ORDEN de 2 de julio de 1980 por la que se convoca oposición libre para provisión de nueve plazas de la asignatura de «Lengua y Literatura vascas» del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1049/1979, de 20 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), regulaba la incorporación de la lengua vasca al sistema de enseñanza en el País Vasco. Por Orden ministerial de 3 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 22) se desarrolló el citado Real Decreto.

Existiendo vacantes en las plantillas de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, fijadas por Real Decreto-ley 6/1979 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero),

procede convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas para la asignatura de «Lengua y Literatura vascas», conforme a lo establecido en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, y en lo que resulte aplicable, el Real Decreto 22/1979, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), en las demás disposiciones de general aplicación y en las bases de la presente convocatoria.

En su virtud, este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar oposición libre para la provisión de nueve plazas del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, que se relacionan en el anexo de esta Orden, de acuerdo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas.

El número de plazas de «Lengua y Literatura vascas» del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial que se convoca es de nueve, de las que dos se reservan al turno establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979).

Las plazas de los turnos libre y reserva de libre serán acumulables entre sí.

2. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

2.1. Generales.

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el servicio de la enseñanza.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6. Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.

2.1.7. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

2.1.8. Los que se presentan al turno de reserva deberán prestar servicio, en la fecha de la convocatoria, como Profesores interinos o contratados en Centros oficiales de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación.

2.1.9. El cumplimiento de las anteriores condiciones exigidas en el apartado 2.1 se entenderá referido a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse las mismas hasta el momento del nombramiento, salvo lo previsto en el apartado 2.1.8.

3. Solicitudes y pagos de derechos.

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar instancia, conforme al modelo que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales del Departamento.

3.2. Organismo a quien se dirige.

Las instancias, reintegradas con póliza de cinco pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, pudiendo ser presentadas:

a) En el Registro General del Ministerio.

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Importe de los derechos.

Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deben justificar haber abonado en la Habilitación y Pagaduría del Ministerio de Educación (calle Alcalá, 34, Madrid-14) o en las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento la cantidad de 1.850 pesetas en concepto de derechos (80 por formación de expediente y 1.760 por derechos de examen). La Habilitación o las Delegaciones Provinciales expedirán un recibo, por duplicado, de los cuales uno deberá unirse a la instancia y otro entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos por formación de expediente y examen se efectúe por giro postal o telegráfico, que habrá de ser dirigido a la Habilitación y Pagaduría del Ministerio de Educación (calle Alcalá, 34, Madrid-14) o en las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, los aspirantes ha-

rán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros, con la mayor claridad y precisión posible, los datos siguientes:

- 1.º Nombre y apellidos.
- 2.º Cuerpo.
- 3.º Asignatura.

En los casos en que el citado pago se realice por giro, deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

3.5. Defectos en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

3.6. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones, sin carácter de recurso, que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Designación, composición y actuación de los Tribunales.

5.1. Tribunales calificadoros.

Publicada la lista provisional, la Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las pruebas de la oposición, haciéndose pública la composición en el «Boletín Oficial del Estado». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios.

5.2. Composición de los Tribunales.

Se constituirán de la siguiente forma:

a) Un Presidente nombrado libremente por el Ministerio de Educación entre Catedráticos, Agregados o Profesores adjuntos de Universidad.

b) Cuatro Vocales nombrados a propuesta de la Subdirección General de Ordenación del Profesorado, los cuales deberán ostentar la condición de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial o agregados y Catedráticos de Bachillerato.

5.3. Para cada Tribunal titular se designarán, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

5.4. Constitución de los Tribunales.

5.4.1. Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente, y de cuatro Vocales, que serán los titulares, o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que habrá de recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan, según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

5.4.2. Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales sólo podrán actuar los miembros presentados en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

5.5. En caso de que se nombre más de un Tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de

dividir el total de plazas por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, las que resten se adjudicarán una por una por orden alfabético de las localidades en que hayan de actuar los Tribunales.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que hayan de corresponder a cada Tribunal no sean equivalentes. En este caso la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes presentados al primer ejercicio. Para ello, los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales) el número de aspirantes presentados al primer ejercicio.

6. Comienzo y desarrollo de la oposición.

6.1. Comienzo.

El primer ejercicio de la fase de la oposición dará comienzo entre los días 15 de agosto al 15 de septiembre de 1980, debiendo estar concluidos los ejercicios de la oposición el día 30 de septiembre.

6.2. Cuestionarios.

Los cuestionarios sobre los que versará la prueba escrita del primer ejercicio de la oposición serán los que figuran en el anexo de la presente Orden.

6.3. Con quince días de antelación, como mínimo, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se realizará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes. En el mismo anuncio se señalará la fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio, así como las normas a las que se ajustará la realización de la parte práctica de dicho ejercicio.

6.4. En el mismo acto del sorteo se efectuará la presentación de los aspirantes los cuales entregarán al Tribunal en dicho acto los programas a que se hace referencia en el segundo ejercicio de la oposición.

Tales programas razonados de la asignatura, deberán desarrollar todos los temas, que la misma debe comprender de acuerdo con los criterios personales del opositor, habida cuenta del número de horas semanales que se le han de dedicar y de los cursos en que se imparte. Se aportarán las oportunas justificaciones científicas, técnicas y bibliográficas.

No será obligatorio la publicación del anuncio de celebración de los ejercicios sucesivos en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, este anuncio deberá hacerse público en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas de antelación, al menos.

6.5. Desarrollo.

I. Primer ejercicio.—Tendrá dos partes. La primera consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a suerte del cuestionario publicado como anexo a la presente Orden.

La segunda parte del ejercicio, que a su vez podrá constar de varias partes, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que el Tribunal determine. Estas normas habrán de ser hechas públicas en el anuncio en que se publique la fecha del sorteo y del comienzo del primer ejercicio. Su determinación, cuando exista más de un Tribunal, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número 1.

La calificación de este ejercicio se efectuará sobre 10 puntos y se entenderá superado cuando se haya alcanzado al menos cinco.

II. Segundo ejercicio.—Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a suerte de los programas presentados por el propio opositor.

Cada aspirante podrá disponer de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido in-comunicado un tiempo máximo de tres horas para su preparación, durante las cuales podrá consultar notas, bibliografías, textos y preparar el material necesario.

Para la calificación de este ejercicio, el Tribunal tendrá en cuenta la adecuación del nivel, extensión y contenido de la programación presentada.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de aspirantes que lo hayan superado por haber obtenido cinco puntos, como mínimo, sobre 10.

6.6. Ambos ejercicios se desarrollarán íntegramente en Lengua vasca.

6.7. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.8. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.9. Exclusión de los aspirantes.

6.9.1. Si en cualquier momento de las pruebas llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de

cualquiera de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia del interesado, y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

7. Lista de aprobados y elección de vacantes.

7.1. Finalizados los ejercicios, el Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas convocadas, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales correspondientes, si así no lo hicieren. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio de la oposición.

En la citada lista figurarán los aspirantes que hayan superado las pruebas, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de ellos en cada uno de los ejercicios de la oposición, y la puntuación total que haya servido para establecer el orden con el que figuren en aquella relación.

7.2. La adjudicación de las plazas del turno de reserva, en relación con el turno libre, se realizará de acuerdo con las directrices que a continuación se expresan:

1.º Si existiere suficiente número de opositores que cumplan los requisitos mínimos para aprobar, entre los aspirantes que concurran por la reserva del turno libre, todas las plazas de esta reserva se adjudicarán a dichos opositores, cualquiera que sea su puntuación.

2.º Aquellos opositores de la reserva del turno libre que reuniendo los requisitos mínimos para aprobar excediesen del número de plazas convocadas para dicha reserva, concurrirán a la formación de la lista única de aprobados en igualdad de condiciones que los del turno libre, según su puntuación.

3.º En el caso de que hubiese plazas para la reserva del libre, que no pudieran ser cubiertas por concursantes de dicha reserva, al no existir número suficiente de aspirantes con la puntuación mínima, se acumularán al turno libre.

7.3. La Dirección General de Personal, en los casos en que haya más de un Tribunal, confeccionará una lista única con todos los aspirantes que hayan aprobado la oposición, por el turno libre y su reserva, que se formará ordenando de mayor a menor los cocientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal por el lugar que ocupó el opositor en la lista de aprobados por el mismo, con aproximación de hasta cienmilésimas.

7.4. En caso de que al confeccionar las listas de aprobados se produjesen empates, se resolverán atendiendo el criterio de mayor edad.

7.5. En el mismo anuncio en que se publique la puntuación final, el Tribunal fijará el lugar y hora en el que, a las veinticuatro horas siguientes, los opositores aprobados deberán presentar una relación detallada de las vacantes que deseen ocupar por orden de preferencia, si se trata de más de un Tribunal. Si solamente actúa uno, los opositores elegirán plaza de las que facilite el Tribunal, en sesión pública ante el mismo.

El Ministerio de Educación publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la lista de aprobados, con el destino que les haya correspondido, nombrándoles funcionarios en prácticas.

7.6. Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse como funcionarios en prácticas en el momento que se les nombre. Los destinos que se les adjudique como funcionarios en prácticas tendrán carácter definitivo.

8. Fase de prácticas.

8.1. Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes. Se realizarán en las plazas que les hayan correspondido, con desempeño de la función docente en plena validez académica; la duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

8.2. Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto». A estos fines, por la Dirección General de Personal, se designará una Comisión calificadora de las prácticas, se señalará la duración de las mismas.

8.3. Si la calificación resultase «no apto», el aspirante podrá realizar de nuevo las prácticas por una sola vez.

9. Lista de aprobados y presentación de documentos.

Una vez superada la fase de prácticas, por la Dirección General de Personal, se procederá a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de aprobados en la oposición.

Los funcionarios en prácticas incluidos en la lista definitiva de aprobados habrán de presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles, en el Registro General del Ministerio, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en la oposición. Si este título hubiese sido ya expedido se justificará por un testimonio notarial o por una fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre).

Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún aquél expedido, se justificará este extremo mediante una «Orden supletoria» de la Sección de Títulos del Ministerio o por una certificación académica de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con expresión de la fecha de terminación de los mismos, así como resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago de los correspondientes derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por algunas de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Local o Institucional, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación negativa de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documento del Registro Civil o Consular que acredite la posesión actual de la nacionalidad española.

g) Los aspirantes que hayan actuado por el turno de reserva, deberán remitir además de los restantes documentos, fotocopia compulsada del nombramiento de Profesor interino o contratado, justificativo de haber prestado servicios como tal en la fecha de la convocatoria.

10. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso, una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependen, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenecen, número de Registro de Personal que en él tiene y si se encuentra en servicio activo.

b) Lugar de nacimiento.

c) Título académico que posee y fecha de su expedición.

Cuando en los certificados no pueda hacerse constar los datos señalados en el apartado c) por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

11. Nombramiento.

Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación, se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo con el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

12. Toma de posesión.

En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en la base 2.1.7 de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los interesados seguirá siendo el de funcionarios en prácticas.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en la oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en el caso de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal.

13. Norma final.

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Personal, Fernando Lanzaco Bonilla.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

A N E X O

Cuestionarios de «Lengua y Literatura vascas» para el primer ejercicio de la oposición a Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial

1. Corrientes léxicas del siglo XX.
2. Orígenes del euskera. El euskera y el latín. El euskera y las lenguas vecinas.
3. Evolución geográfica del euskera hasta el siglo XX. Situación geográfica y sociológica actual.
4. Variedades dialectales del euskera. Proceso de normalización. El euskera Batua.

5. Fonética y fonología. Proceso de fonación. Los sonidos del habla. El fonema.
6. Sistemas vocálico y consonántico del euskera. Variantes. Fenómenos fonéticos por contacto. La sílaba. Los diptongos.
7. La declinación vasca. Problemática general. Declinación determinada e indeterminada. Su uso.
8. El sintagma nominal. Estructura y funciones.
9. Morfología del sustantivo y del adjetivo. Los casos partitivo, posesivo y locativo.
10. Los numerales. Los indefinidos.
11. Los interrogativos. Los demostrativos.
12. Los personales. Los posesivos.
13. El verbo. Tiempo, aspecto y modos. La conjugación sintética.
14. El verbo auxiliar. La conjugación compuesta.
15. Nominativo, ergativo y dativo y la conjugación verbal. El tratamiento de confianza en la conjugación.
16. Las formas impersonales del verbo.
17. El adverbio y la adverbialización. Los casos asociativo, destinativo, instrumental, inesivo ablativo, directivo y prolativo.
18. La conjunción y otros elementos de relación. La interjección. Medios para la expresión de la afectividad.
19. El orden de las palabras en la oración. El «elemento inquirido».
20. La oración simple.
21. La oración compuesta. La coordinación.
22. La subordinación.
23. El léxico vasco. Formación de palabras en euskera. Derivación y composición.
24. Historia de la crítica literaria. Los géneros literarios.
25. Versificación vasca. Literatura oral. Bertsolarismo.
26. Siglo XVI. La Lengua y Literatura vascas en su contexto histórico.
27. Bernart Dechepare.
28. Joanes Leizarraga.
29. Siglo XVII. La Lengua y la Literatura vascas en su contexto histórico.
30. Ascética: Caracteres generales. Joanes Etxeberrri de Ziburua. Axular.
31. Oihenart. Colecciones de refranes y sentencias. Bernard Gasteluzar.
32. Siglo XVIII. La Lengua y la Literatura vascas en su contexto histórico.
33. Manuel de Larramendi. Kardaberaz. Ubillos. Mendiburu.
34. Teatro popular vasco. Munibe. Pedro Ignacio Barrutia.
35. Joanes Etxeberrri de Sara. Joanes Haraneder.
36. Humboldt. Pablo Pedro Astarloa. Joan Antonio Moguel.
37. Siglo XIX. La Lengua y la Literatura vascas en su contexto histórico.
38. Pedro Antonio Añibarro. P. Bartolomé. Juan Bautista Aguirre. Joaquín Leizarraga Laphitz.
39. Monho. Etchaun.
40. Fleury Lecluse. Francisque Michel. José Agustín Chaho. J. Martín Hiribarren.
41. El Príncipe Bonaparte y sus colaboradores.
42. Juegos florales. Joan Bautista Elissanbur. Gratien Adema. Felipe Arrese.
43. Cancioneros del siglo XIX. Iztueta, Manterola y otros.
44. Leyendas y cuentos. Vicente Moguel, Joan Mateo Zabala, Agustín Pascual Iturriaga...
45. Marcelino Soroa Lasa y seguidores.
46. Siglo XX. La Lengua y Literatura vascas en su contexto histórico.
47. La novela. Txomin Aguirre.
48. Sabino Arana Goiri.
49. R. M. de Azkue. La Real Academia de la Lengua Vasca.
50. Estudios gramaticales y lingüísticos antes de 1936. Sebero Altube.
51. El cuento. Urruzuno. Kirikiño. Zamarripa. J. Barbier y otros.
52. El teatro en el siglo XX. Autores principales.
53. Publicaciones periódicas en el siglo XX. Jean Hiriart. Urruti. Manezaundi. Larreko. Jean Etchepare. Otros.
54. Lauaxeta. Loramendi. Lizardi.
55. Orixe.
56. Escuela de Lizardi.
57. La nueva poesía. Gabriel Aresti.
58. La novela hasta los años 60. La novela a partir de los años 60.
59. El ensayo y la crítica. Estudios gramaticales y lingüísticos a partir de los años 60.

Nota: Los ejercicios escritos se realizarán en Euskera Batua.

15202

ORDEN de 9 de julio de 1980 por la que se determina la composición del Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición al Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato en la asignatura de «Lengua y Cultura Vasca».

Ilmo. Sr.: Determinada la composición del Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición para ingreso al Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato de la asignatura de «Lengua y Cultura Vasca».

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Hacer pública la composición del Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición al Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato de la asignatura de «Lengua y Cultura Vasca», y que figura como anexo a la presente Orden.

2.º Los miembros del Tribunal tendrán derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial. A estos efectos quedan autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción previstos en el Decreto 176/1975, de 30 de enero e igualmente vehículo propio.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 9 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Personal, Fernando Lanzaco Bonilla.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO

Tribunal titular

Presidente: Don Luis Michelena Elissalt, Catedrático de Universidad.

Vocales:

Doña María Rosario Igueregui Iturrarán, Catedrático de I.N.B.
Doña Guadalupe Artola Cornú, Catedrático de I.N.B.
Don Agustín Zubizaray Esquiaga, Catedrático de I.N.B.
Don Ignacio Usabiaga Suquia, Catedrático de I.N.B.

Tribunal suplente

Presidente: Doña Ana María Echaide Itarte, Agregada de Universidad.

Vocales:

Doña Aranzazu Arzúa Arrugaeta, Catedrático de I.N.B.
Don Rafael Iribarren Ballent, Catedrático de I.N.B.
Doña María Teresa Gabarain Aranguren, Catedrático de I.N.B.
Don Juan Gaztañaga Arana, Catedrático de I.N.B.

15203

ORDEN de 9 de julio de 1980 por la que se determina la composición del Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición al Cuerpo de Agregados de Bachillerato en la asignatura de «Lengua y Cultura Vasca».

Ilmo Sr.: Determinada la composición del Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición para ingreso al Cuerpo de Agregados de Bachillerato de la asignatura de «Lengua y Cultura Vasca».

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Hacer pública la composición del Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición al Cuerpo de Agregados de Bachillerato de «Lengua y Cultura Vasca» y que figura como anexo a la presente Orden.

2.º Los miembros del Tribunal tendrán derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial. A estos efectos quedan autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción previstos en el Decreto 176/1975, de 30 de enero e igualmente vehículo propio.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 9 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Personal, Fernando Lanzaco Bonilla.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO

Tribunal titular

Presidente: Don Tomás Uribechevarría Maiztegui, Catedrático de I.N.B.

Vocales Catedráticos:

Doña María Teresa Gabarain Aranguren, Catedrático de I.N.B.
Don Juan Gaztañaga Arana, Catedrático de I.N.B.

Vocales Agregados:

Don Juan José Arbelaiz Urteaga, Agregado de I.N.B.
Don Luis Daniel Ispizua Vidasoro, Agregado de I.N.B.

Tribunal suplente

Presidente: Don Ignacio Zumeta Olano, Inspector de Enseñanza Media.